

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 17 SEP 2020

REF.- ALIMENTOS.

No. 11001-31-10-022-2019-01103-00

1. Téngase notificado personalmente al demandado CARLOS ARTURO TORO ORTIZ, quien a través de Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, contestó oportunamente la demanda.

Se reconoce personería a la estudiante MELANIE VALEK BERNAL, como apoderada del demandado, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

De conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se accede al amparo de pobreza solicitado por el demandado CARLOS ARTURO TORO ORTIZ quien se hace acreedor de los beneficios del artículo 154 ibídem.

2. En consecuencia, encontrándose integrado el contradictorio, se DISPONE:

2.1. Señalar el día 21 del mes de feb del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los núms. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

3. Conforme lo dispuesto por el art. 392 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS.

3.1. Parte demandante:

3.1.1. Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

3.1.2. Testimoniales: Recíbanse las declaraciones de las señoras Adriana Rey Mora y Lucelly Baracaldo.

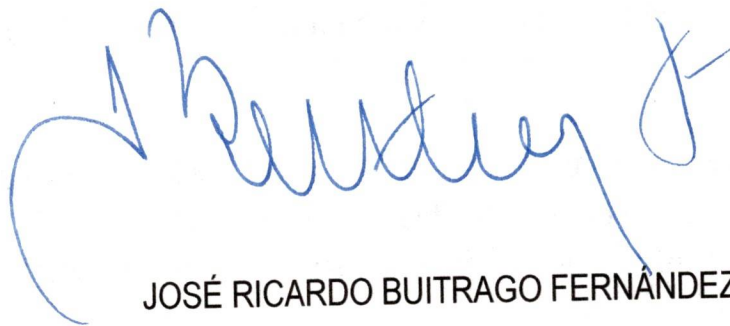
3.2. Parte demandada:

3.2.1. Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

3.2.2. Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio a la señora Vanessa Baracaldo.

3.2.3. Testimoniales: Recíbanse las declaraciones de las señoras María Olfi Salazar Yara y Andrea Jimena Aroca Márquez.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

FLB.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>73</u>	de fecha <u>18 SEP 2020</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	